

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0037/26

### AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 11 de noviembre de 2025, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

**Primero:** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua con la redacción que a continuación se recoge:

##### ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria.

La cuantía de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres:

a) Cuota fija del servicio: 15,00 euros/ semestre por acometida

b) Por metro cúbico consumido al trimestre:

Bloque 1º de 0 a 12 m <sup>3</sup>	0,63 €/m <sup>3</sup>
------------------------------------	-----------------------

Bloque 2º exceso de 12 m <sup>3</sup>	0,33 €/m <sup>3</sup>
---------------------------------------	-----------------------

Si no hubiera instalado contador de agua la cuota será de 200,00 euros/mes

Canon de contador: 10,00€

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

**B) Acometida a la red de agua:**

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento de agua consistirá en una cantidad fija de 200,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.
- Todas las obras y conducciones de instalación exterior, desde su conexión con la red de distribución hasta el interior de la finca, serán de cuenta del abonado y su ejecución se llevará a cabo en la forma que por el Servicio Municipal se indique

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de la citada publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León.

Fuente el Saúz, 8 de enero de 2026.

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto.*